



Junta Departamental
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

Canelones, 7 de junio de 2013.

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para regularizar obras en el Padrón 209 de la 18ª. Sección Judicial del Departamento, localidad catastral Pinamar, por vía de excepción en carácter precario y revocable sujetas al Art.32 de la Ordenanza de Construcciones Privadas, Cercos y Veredas, con un recargo contributivo del 30% por: a) invasión de retiro frontal y retiro frontal-lateral con la construcción de la vivienda 2 con 9,00m² en doble altura; b) invasión de retiro frontal y retiro frontal-lateral con la construcción de la vivienda 1 con 1,50m². En iguales términos sin motivar recargo: c) escalera con dimensiones no reglamentaria en vivienda 2, propiedad de los Sres. PAOLA RIZZO ORECCHIA Y NELSON G. TORTORA SILVERA, C.I.4.168.944-7 y C.I. 2.599.192-5 respectivamente.

RESULTANDO: I) que de Formulario de Solicitud de Tolerancia que luce a fs.20 y 20vta., surgen observaciones por infracciones a la Ordenanza de Construcciones Privadas, Cercos y Veredas, solicitando en el mismo, propietarios y técnico actuante, tolerancia para su autorización, asumiendo responsabilidades civiles y técnicas respectivamente, aceptando los interesados el recargo en la Contribución Inmobiliaria, de acuerdo a Circulares 20 y 40/97;

II) que según informes técnicos de la Gerencia de Sector Gestión Territorial y Acondicionamiento Urbano del Municipio de Atlántida y de la Dirección de Gestión Territorial que lucen en actuaciones 11 y 12, se declaran infracciones que afectan a terceros datadas del año 2009, que escapan al ámbito de autorización dispuesto por las circulares N°20 y 40/97, así como la actual N°161/06; la actual redacción del Art.68 de la Ordenanza,(Circular N°161/06) dispone recargo contributivo para infracciones con anterioridad al 31/12/2004, no haciendo mención a obras posteriores a esa fecha. De acuerdo al tipo de construcciones en infracción con invasión de retiros en las condiciones actuales, no genera una afectación significativa de la trama urbana donde se encuentran emplazadas dichas construcciones, por tanto pueden autorizarse con carácter precario y revocable sujetas al Art. 32 de la Ordenanza y con un recargo contributivo del 30%.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende puede accederse a lo solicitando.

ATENTO: a lo establecido en el artículo N° 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

RESUELVE:

1.- Concédese anuencia a la Intendencia de Canelones para regularizar obras en el Padrón 209 de la 18ª. Sección Judicial del Departamento, localidad catastral Pinamar, por vía de excepción en carácter precario y revocable sujetas al Art.32 de la Ordenanza de Construcciones Privadas, Cercos y Veredas, con un recargo contributivo del 30% por: a) invasión de retiro frontal y retiro frontal-lateral con la construcción de la vivienda 2 con 9,00m2 en doble altura; b) invasión de retiro frontal y retiro frontal-lateral con la construcción de la vivienda 1 con 1,50m2. En iguales términos sin motivar recargo: c) escalera con dimensiones no reglamentaria en vivienda 2, propiedad de los Sres. PAOLA RIZZO ORECCHIA Y NELSON G. TORTORA SILVERA, C.I.4.168.944-7 y C.I. 2.599.192-5 respectivamente.

2.- Regístrese, aplíquese la excepción prevista en el inc. 3º del art. 72 del Reglamento Interno.

Carpeta 2958/13 Entrada 7063/13

Exp. 2012-81-1280-00461



JUAN RIPOLL
Secretario General



ADRIANA ODAZZIO
Presidenta